

1° DE SEPTIEMBRE 2015

# BOLETIN OFICIAL

N° 57/2015

## AUTORIDADES

**Dr. Francisco Durañona**  
Intendente Municipal

**Dr. Maximiliano Voss**  
Secretario Jefe de Gabinete

**Sr. Luis Lupini**  
Secretario de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura

**Cdr. Ariel Roulet**  
Secretario de Ingresos Públicos

**Sr. Joaquín Calderón**  
Secretario de Modernización del Estado y Comunicación

**Dr. Mariano Pinedo**  
Secretario de Industrialización de la Ruralidad y Medio Ambiente

**Dr. Martín Lobos**  
Secretario de Justicia y Seguridad

**Lic. María M. Papaleo**  
Secretaria de Inclusión Social

**Dra. María Marta Barrera**  
Secretaria de Salud y Educación

**Prof. Enzo Canali**  
Secretario de Deportes y Prevención de las Adicciones

**Dr. Diego Rangugni**  
Asesor Letrado

---

**Dirección Boletín Oficial y  
Acceso a la Información Pública  
Dra. Alejandra Acuña**

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel /Fax (02326) - 456202 / 455190

[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

e-mail: [aacuna@areco.gob.ar](mailto:aacuna@areco.gob.ar)

---

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.



# Índice

- **Poder Ejecutivo Municipal**

Decretos:

*Secretaría Jefatura de Gabinete.....Pág. 3*

*Secretaría Gobierno Planificación, Turismo y Cultura.....Pág. 6*

Contratos.....Pág. 15

- **Concejo Deliberante**

Ordenanzas.....Pág. 16

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### Secretaría Jefatura de Gabinete

**Decreto N° 850** – 12 de agosto de 2015 – **VISTO** el expedientes N° 10.639/15 del Concejo Deliberante, 4102-0999/15 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4011/15 – Convalidar el Convenio de Adhesión al “Sistema de Comando de Prevención Rural” suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Antonio de Areco, Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del día 05 de agosto de 2015.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.*

**Decreto N° 851** – 12 de agosto de 2015 – **VISTO** el expedientes N° 10.640/15 del Concejo Deliberante.

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4012/15 – Convalídese los Decretos emitidos por la presidencia del Concejo Deliberante. Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del día 05 de agosto de 2015.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Regístrese, comunicase, publicase, dase al Boletín Oficial. Cumplido, archivase.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.*

**Decreto N° 852** – 12 de agosto de 2015 – **VISTO** el expedientes N° 10.632/15 del Concejo Deliberante.

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4013/15 – Autorícese el uso de los caminos rurales municipales según plano adjunto para la realización de la

competencia de “Cupecitas” el día 15/08/15, en el horario de 14:00 a 18:00 horas.- Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del día 05 de agosto de 2015.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Regístrese, comunicase, publicase, dase al Boletín Oficial. Cumplido, archivase.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.*

**Decreto N° 860 – 25 de agosto de 2015 – VISTO** el expedientes N° 10.651/15 del Concejo Deliberante.

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4016/15 – Convalidase el Decreto N° 845/15 del 06/08/2015, por el término de 90 (noventa) días a partir de la fecha del mismo, mediante el cual se declara en emergencia hídrica al Distrito de San Antonio de Areco, habilitando al D.E. a la contratación directa de los bienes, obras y servicios que resulten necesarios como consecuencia de las inundaciones padecidas durante las últimas semanas. Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del día 19 de agosto de 2015.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Regístrese, comunicase, publicase, dase al Boletín Oficial. Cumplido, archivase.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.*

**Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura**

**Decreto N° 861** – 25 de agosto de 2015 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0681-Z/15,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Zonjic, Mariana Laura, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 18, Pc: 22, ubicado en la calle De los Begaries entre Barletti y Pedro Marconato, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 5 por la Dirección de Obras Particulares;

Que a fs. 14 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en correspondencia al informe obrante a fs. 5;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 16;

Que el contribuyente fue eximido del pago del Derecho de Construcción por encontrarse dentro de los términos del Decreto N° 083/14 según lo informado a fs. 30 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 32 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 14, solicitado por Zonjic, Mariana Laura, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 18, Pc: 22, ubicado en la calle De los Begaries entre Barletti y Pedro Marconato, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini*

**Decreto N° 862** – 25 de agosto de 2015 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0371-L/15,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por López, José María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 69, Pc: 14, ubicado en la calle Aubain N° 371 de la localidad de San Antonio de Areco;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 5 por la Dirección de Obras Particulares;

Que a fs. 9 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en correspondencia al informe obrante a fs. 5;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 11;

Que el contribuyente fue eximido del pago del Derecho de Construcción por encontrarse dentro de los términos del Decreto N° 083/14 según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 26 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra, para ampliación a construir y obra a demoler, conforme al plano obrante a fs. 9, solicitado por López, José María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 69, Pc: 14, ubicado en la calle Aubain N° 371 de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno,

Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini*

**Decreto N° 863** – 25 de agosto de 2015 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0943-C/15,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para ampliación a construir, iniciado por Cairella, María Alejandra, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 29, Mz: 29c, Pc: 9, ubicado en la calle Alberdi y De los Castex de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 12 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 13 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 14;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N° 10227;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 29 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra, por ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 12, solicitado por Cairella, María Alejandra, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 29, Mz: 29c, Pc: 9, ubicado en la calle Alberdi y De los Castex de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.



**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini*

**Decreto N° 864 – 25 de agosto de 2015 – VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0554-R/15,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciado por Robi, Marcelo Carlos situada en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 5, Pc: 4, ubicado en la calle Santa Fe entre Sarmiento y Urquiza de la localidad de Villa Lía;

Que a fs. 8 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 9 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 11;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N° 80641;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 21 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 8, solicitada por Robi, Marcelo Carlos situada en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 5, Pc: 4, ubicado en la calle Santa Fe entre Sarmiento y Urquiza de la localidad de Villa Lía.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini*

**Decreto N° 865 – 25 de agosto de 2015 – VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1094-P/15,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para construir, iniciada por Pollier, Norberto Sebastián, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 32, Pc: 15, ubicado en la calle Avellaneda entre Mendoza y Entre Ríos de la localidad de Villa Lía;

Que a fs. 5 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 6 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 8;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N° 86576;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 15 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 18 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 5, solicitado por Pollier, Norberto Sebastián, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 32, Pc: 15, ubicado en la calle Avellaneda entre Mendoza y Entre Ríos de la localidad de Villa Lía.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar

conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini*

**Decreto N° 866 – 25 de agosto de 2015 – VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1030-Z/15,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para construir, iniciada por Zabaloy, Luis Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 24, Pc: 5f, ubicado en la calle Rodolfo M. Idiart entre Pedro Marconato y Emilio Barletti de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 7 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de certificado de escritura en trámite obrante a fs. 9;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N° 87541;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 16 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 18 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitado por Zabaloy, Luis Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 24, Pc: 5f, ubicado en la calle Rodolfo M. Idiart entre Pedro Marconato y Emilio Barletti de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar

conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini*

**Decreto N° 867 – 25 de agosto de 2015 – VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1038-C/15,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Colicino, María Mercedes situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 17, Mz: 17d, Pc: 17, ubicado en la calle José Barros y Emilio Barletti, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 7 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 8;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 15003;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 19 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitado por Colicino, María Mercedes situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 17, Mz: 17d, Pc: 17, ubicado en la calle José Barros y Emilio Barletti, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2°.** Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini*

**Decreto N° 868 – 25 de agosto de 2015 – VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2632-G/14,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para ampliación a construir y obra a regularizar, iniciada por Ghiglione, Natalia Soledad situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 6, Pc: 7, ubicado en calle Córdoba entre Sarmiento y San Martín de la localidad de Villa Lía;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 8 por la Dirección de Obras Particulares;

Que a fs. 16 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme informe obrante a fs. 8;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 18;

Que el contribuyente fue eximido del pago del Derecho de Construcción por encontrarse dentro de los términos del Decreto N° 083/14 según lo informado a fs. 32 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 33 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Regularícese la obra a declarar y apruébase el permiso de obra, para ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 16, solicitado por Ghiglione, Natalia Soledad situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 6, Pc: 7,

ubicado en calle Córdoba entre Sarmiento y San Martín de la localidad de Villa Lía.

**ARTICULO 2°.** Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini*

# CONTRATOS

**Contrato de locación** – *1° de marzo de 2015* - Entre Municipalidad de San Antonio de Areco y el Dr. Aied Pablo Antonio – guardia activa de Pediatría en Consultorio externo y sala de internaciones.

Plazo de Vigencia: desde 1 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

**Contrato de locación** – *1° de julio de 2015* - Entre Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Bruno Maximiliano – servicio de volquete.

Plazo de Vigencia: desde 1 de julio al 31 de diciembre de 2015.

**Contrato de locación** – *1° de julio de 2015* - Entre Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Ariel Arellano – tareas de preservación de bienes existentes y atención al público, archivo fotográfico y audiovisual.

Plazo de Vigencia: desde 1 de julio al 31 de diciembre de 2015.

**Contrato de locación** – *1° de julio de 2015* - Entre Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Battistelli Sebastián – tareas de filmación, edición de imágenes, videos y audios de actividades públicas.

Plazo de Vigencia: desde 1 de julio al 31 de diciembre de 2015.

**Contrato de locación** – *1° de julio de 2015* - Entre Municipalidad de San Antonio de Areco y el Dr. Valdivielso Diego Rodolfo – consultorio de psiquiatría, evaluación y tratamiento.

Plazo de Vigencia: desde 1 de julio al 31 de diciembre de 2015.

# Concejo Deliberante

## Ordenanzas

**-Convenio: Sistema de comando de Prevención Rural-**

**Ordenanza N° 4011/15** – 5 de agosto de 2015 - (promulgada por Decreto P.E.M. N° 850 del 12 de agosto de 2015) - **VISTO** Las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 4102-0999/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16 de marzo de 2015, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha celebrado “Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural”, con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en los términos instituidos por las Resoluciones Ministeriales N° 739/14 y 740/14;

Que “LAS PARTES” convienen implementar en la jurisdicción territorial del Municipio de San Antonio de Areco el Sistema de Comando de Prevención Rural;

Que el Comando de Prevención Rural (C.P.R.) constituye un sistema orgánico de coordinación, ejecución y control, cuya función esencial es el despliegue en el ámbito territorial con zona rural de unidades policiales dinámicas dirigidas a ejecutar acciones preventivas.

Que el presente Convenio tiene una vigencia por 2 (dos) años a partir de su ratificación por parte del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Convalidar el Convenio de Adhesión al “Sistema de Comando de Prevención Rural” suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Antonio de Areco.

**Artículo 2º:** De forma.



**-Convalidar decretos de Presidencia del Concejo Deliberante-**

**Ordenanza N° 4012/15** – 5 de agosto de 2015 - (promulgada por Decreto P.E.M. N° 851 del 12 de agosto de 2015) – **VISTO y CONSIDERANDO:** los Decretos emitidos por la Presidencia del H.C.D.;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, Resuelve sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Convalídense los Decretos emitidos por la Presidencia del H. C. D, según detalle: N° 01-15 – Aut. Uso espacio público Skate Park;

- N° 02-15 – Aut. uso espacio público Plaza Jordán;
- N° 03-15 – Aut. uso calles en Villa Lía;
- N° 04-15 – Aut. uso calles en Duggan;
- N° 06-15 – Aut. instalar carrusel veneciano en Arellano y Mitre;
- N° 07-15 – Aut. realizar Campeonato Arg. de Parapente;
- N° 08-15 – Aut. corte de calles;
- N° 09-15 – Aut. licencia a Concejales Casares;
- N° 10-15 – Sol. Bonificación por Disponibilidad;
- N° 11-15 – Sol. Bonificación por Disponibilidad;
- N° 12-15 – Aut. corte de calles;
- N° 13-15 – Convocatoria a Sesión Extraordinaria;
- N° 14-15 – Convocatoria a Sesión Extraordinaria;
- N° 15-15 – Convocatoria a Inicio Sesiones Ordinarias;
- N° 16-15 – Aut. corte de calles;
- N° 17-15 – Aut. uso espacio público Skate Park;
- N° 18-15 – Convocatoria a Sesión Extraordinaria;
- N° 19-15 – Aut. uso espacio público predio Costanera;
- N° 20-15 – Declárense Visitantes Ilustres;
- N° 21-15 – Sol. copia denuncia de La Alameda;
- N° 22-15 – Sol. copia denuncia de Protex;
- N° 23-15 – Aut. Uso espacio público Parque San Martín;
- N° 25-15 – Convocatoria a Sesión Especial;
- N° 26-15 – Aut. Corte de calles;
- N° 27-15 – Convalidación pagos por Caja Chica;
- N° 28-15 – Aut. Uso espacio público Parque San Martín;
- N° 30-15 – Aut. Corte de calles;

- N° 31-15 – Aut. Corte de calle;
- N° 36-15 – Aut. Corte de calle;
- N° 37-15 – Aut. Corte de calle;
- N° 38-15 – Declaración de Interés Legislativo y Cultural;
- N° 40-15 – Convocatoria a Sesión Extraordinaria;
- N° 41-15 – Aut. Corte de calle;
- N° 47-15 – Aut. Uso espacio público Plaza Arellano;

**Artículo 2°:** De forma.

***-Autorización uso de caminos rurales-  
Competencia “Cupecitas”***

**Ordenanza N° 4013/15** – 5 de agosto de 2015 - (promulgada por Decreto P.E.M. N° 852 del 12 de agosto de 2015) – **VISTO** la solicitud presentada por el Club Atlético Unión Labradores La Luisa; y

**CONSIDERANDO:**

La competencia a realizar en los caminos de nuestro Partido.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, Resuelve sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorícese el uso de los caminos rurales municipales según plano adjunto para la realización de la competencia de “Cupecitas” el día 15-08-2015, en el horario de 14,00 a 18,00 horas.

**Artículo 2°:** Comuníquese a la Dirección de Inspección General y a la Delegación Municipal de Duggan, a sus efectos.

**Artículo 3°:** De forma.

***-Declaración de Emergencia Hídrica-***

**Ordenanza N° 4016/15** – 19 de agosto de 2015 - (promulgada por Decreto P.E.M. N° 860 del 25 de agosto de 2015) – **VISTO** el Decreto N° 845/15 de fecha 6 de agosto de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Visto se ha declarado en emergencia hídrica al Distrito de San Antonio de Areco, en razón de las intensas lluvias acontecidas durante las últimas semanas, ad referendum del Concejo Deliberante;

Que dicha situación hídrica ha ocasionado daños importantes en la infraestructura del Partido, que merece una urgente atención por parte del Estado en cuanto a la atención de las necesidades de los vecinos;

Que, para ello, corresponde la declaración de emergencia a los efectos de otorgar mayor flexibilidad a la administración pública para la contratación de bienes y servicios que se tornan necesarios adquirir;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad, sancionar la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Convalidase el Decreto N° 845/15 del 06/08/2015, por el término de 90 (noventa) días a partir de la fecha del mismo, mediante el cual se declara en emergencia hídrica al Distrito de San Antonio de Areco, habilitando al Departamento Ejecutivo a la contratación directa de los bienes, obras y servicios que resulten necesarios como consecuencia de las inundaciones padecidas durante las últimas semanas.

**Artículo 2º:** De forma.